



Resolución de Alcaldía N° 213-2023 -MDY

Yarabamba, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

Lo dispuesto por el Sr. Manuel Sifredo Aco Linares, alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, mediante **Proveído N° 2812-2023-ALCALDIA/MDY**, recibido el 20 de noviembre de 2023; El **Informe N° 276-2023-GAJ-MDY**, recibido el 20 de noviembre de 2023, del Abg. David Grovas Condori, Gerente de Asesoría Jurídica; El **Informe N° 0349-2023/GIDUR-EVEA/MDY**, de fecha 08 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. Erick Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; la **Carta N° 0029-2023-GIDUR/ASyL/CELM/MDVY**, de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. Carlos Enrique López Meneses, (E) Área de Supervisión y Liquidación; La **Carta N° 081-2023-SUP-CCA-MDY**, recepcionada el 17 de octubre del 2023, con registro en mesa de partes N° 13195, emitido por el Ing. Percy Eduardo Villareal Ccorimaya, Representante Legal de "Consortio Consultores y Asociados", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Yarabamba, es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y concordado con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y Resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el 18 de octubre del 2022 se suscribe la **Orden de Servicios N° 3920** de la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE PASAJE 02 DEL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO HASTA EL COMPLEJO DEL AAHH SANTA CECILIA EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**", siendo el Representante Común del Consortio el Ing. Percy Eduardo Villareal Ccorimaya;

Que, con fecha 03 de octubre del 2022, el órgano encargado de contrataciones, adjudicó la buena pro de la **Adjudicación Simplificada N° 044-2022-MDVY/DEC-2**, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE PASAJE 02 DEL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO HASTA EL COMPLEJO DEL AAHH SANTA CECILIA EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**", a la empresa **CONSULTORES Y ASOCIADOS**;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 090-2023-GIDUR-MDY** de fecha 05 de octubre del 2023, se resuelve aprobar la liquidación de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE PASAJE 02 DEL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO HASTA EL COMPLEJO DEL AAHH SANTA CECILIA EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**";





Que, Mediante **Carta N° 081-2023-SUP-CCA-MDY**, recepcionada el 17 de octubre del 2023, con registro en mesa de partes N° 13195, el Ing. Percy Eduardo Villareal Ccorimaya, Representante Legal de "Consortio Consultores y Asociados", presenta la Liquidación de Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE PASAJE 02 DEL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO HASTA EL COMPLEJO DEL AAHH SANTA CECILIA EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, Siendo que la liquidación que practica es la siguiente:



LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA			
OBRA	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE PASAJE 02 DEL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO HASTA EL COMPLEJO DEL AAHH SANTA CECILIA EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA".		
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA	LOCALIDAD	EL CERRO
SUPERVISIÓN	"CONSORCIO CONSULTORES Y ASOCIADOS"	DISTRITO	: YARABAMBA
		PROVINCIA	: AREQUIPA
		PLAZO DE EJECUCIÓN	: 90 DÍAS CALENDARIO

CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO (\$/)	MONTO PAGADO (\$/)	SALDO A PAGAR (\$/)
1. MONTO DE VALORIZACION	44,534.64	44,534.64	0.00
VALORIZACION N°01	12,370.74	12,370.74	0.00
VALORIZACION N°02	12,370.74	12,370.74	0.00
VALORIZACION N°03	13,360.39	13,360.39	0.00
VALORIZACION N°04	2,968.97	2,968.97	0.00
VALORIZACION N°05	3,463.81	3,463.81	0.00
2. REAJUSTE DE LA VALORIZACION	0.00	0.00	0.00
REAJUSTE VALORIZACION N°01	0.00	0.00	0.00
REAJUSTE VALORIZACION N°02	0.00	0.00	0.00
REAJUSTE VALORIZACION N°03	0.00	0.00	0.00
REAJUSTE VALORIZACION N°04	0.00	0.00	0.00
REAJUSTE VALORIZACION N°05	0.00	0.00	0.00
3. LIQUIDACION DE OBRA	4,948.30	0.00	4,948.30
REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	4,948.30	0.00	4,948.30
4. MONTO BRUTO VALORIZ. REAJUSTADO (1+2+3)	49,482.94	44,534.64	4,948.30
5. DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE POR ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
6. MONTO NETO VALORIZ. REAJUSTADO (4+5)	49,482.94	44,534.64	4,948.30
7. AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
8. MONTO NETO FACTURABLE SIN I.G.V. (6+7)	49,482.94	44,534.64	4,948.30
9. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.) DEL MONTO NETO FACTURABLE (8%)	8,906.93	8,016.24	890.69
10. MONTO A CANCELAR FACTURABLE (8+9)	58,389.87	52,550.88	5,838.99
11. MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS	0.00	0.00	0.00
MULTA POR HORA	0.00	0.00	0.00
MULTA POR OTRAS PENALIDADES	0.00	0.00	0.00
OTROS	0.00	0.00	0.00
12. OTROS	44.63	0.00	44.63
MAYORES GASTOS GENERALES AMPL. DE PLAZO	0.00	0.00	0.00
INTERES POR MORSA EN PAGOS	44.63	0.00	44.63
LICRO CESANTE	0.00	0.00	0.00
OTROS CONCEPTOS	0.00	0.00	0.00
13. SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (10-11+12)	58,434.50	52,550.88	5,883.62

MONTO TOTAL A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN:	MONTO SIN IGV	IGV	SUBTOTAL
DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	4,948.30	890.69	5,838.99
PAGO DE SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	4,986.12	897.50	5,883.62
MONTO A PAGAR	9,934.41	1,788.19	11,722.61

Información extraída de la Carta N° N° 081-2023-SUP-CCA-MDY

Que, mediante **Carta N° 0029-2023-GIDUR/ASyL/CELM/MDVY**, de fecha 06 de noviembre del 2023, el Ing. Carlos Enrique López Meneses, (e) Área de Supervisión y Liquidación, se dirige a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural para remitir la revisión de la liquidación del servicio de consultoría de





supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE PASAJE 02 DEL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO HASTA EL COMPLEJO DEL AAHH SANTA CECILIA EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, en el que **CONCLUYE** lo siguiente:

- ✦ Se realiza la liquidación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL PASAJE 02 DEL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO HASTA EL COMPLEJO DEL AAHH SANTA CECILIA EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, el cual asciende a un monto de S/. 58,434.50.
- ✦ Se recomienda se apruebe mediante acto resolutivo la Liquidación de contrato al CONSORCIO CONSULTORES Y ASOCIADOS por el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL PASAJE 02 DEL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO HASTA EL COMPLEJO DEL AAHH SANTA CECILIA EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
- ✦ Se tiene un saldo a favor del CONSORCIO CONSULTORES Y ASOCIADOS de S/. 5,883.62 (cinco mil ochocientos ochenta y tres con 62/100 soles) inc. IGV.
- ✦ Se recomienda seguir los trámites correspondientes para la devolución de la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento el cual asciende a un monto S/ 5,838.98 inc. IGV.
- ✦ Se recomienda notificar al CONSORCIO CONSULTORES Y ASOCIADOS el monto del saldo a favor calculado, siendo que ellos consideraron el monto de retención dentro del saldo a favor, sin embargo, este no modifica al monto total contratado calculado por ambas partes.

Que, mediante **Informe N° 0349-2023/GIDUR-EVEA/MDY**, de fecha 08 de noviembre de 2023, el Ing. Erick Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, emite su opinión referente al Expediente Administrativo de Liquidación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE PASAJE 02 DEL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO HASTA EL COMPLEJO DEL AAHH SANTA CECILIA EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, en el que concluye lo siguiente:

- ✦ En vista del contenido de la carta N° 0029-2023-GIDUR/ASyL/CELM/MDVY, esta Gerencia da **OPINIÓN FAVORABLE** a la aprobación de la liquidación de servicios de consultoría de supervisión de obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE PASAJE 02 DEL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO HASTA EL COMPLEJO DEL AAHH SANTA CECILIA EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**.
- ✦ Se detallan los montos a considerar:

Descripción	Monto
Monto de la liquidación de ejecución de obra	S/ 58,434.50
Monto a devolver por retención de garantía de fiel cumplimiento	S/ 5,838.98
Saldo a favor del contratista	S/ 5883.62

Que, mediante **Informe N° 276-2023-GAJ-MDY**, recibido el 20 de noviembre del 2023, el Abg. David Grovas Condori, Gerente de Asesoría Jurídica, en relación a la liquidación de servicios de consultoría de supervisión de obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE PASAJE 02 DEL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO HASTA EL COMPLEJO DEL AAHH SANTA CECILIA EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, concluye indicando que es procedente;





Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: **170.1.** El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. **170.2.** Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. **170.3.** Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. **170.4.** Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. **170.5.** En el caso de que la Entidad no acoga las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. **170.6.** Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. **170.7.** Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;

Contando con las opiniones técnicas y favorables del área de Supervisión y Liquidación, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica; en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6º del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF y su Reglamento.

SE RESUELVE:

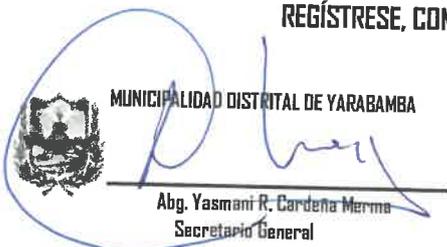
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la LIQUIDACIÓN del SERVICIO de CONSULTORÍA para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL PASAJE 02 DEL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO HASTA EL COMPLEJO DEL AA.HH. SANTA CECILIA EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", siendo que el costo total del servicio asciende al monto de S/ 58,434.50 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro con 50/100 soles) y existe un saldo a favor de la empresa supervisora de S/ 5,883.62 (cinco mil ochocientos ochenta y tres con 62/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la devolución de la retención del 10% al contratista "Consorcio Consultores y Asociados", por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento, cuyo monto asciende S/ 5, 838.98 (Cinco mil ochocientos treinta y ocho con 98/100 soles) inc. IGV.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Secretario General la notificación de la presente resolución al representante común del "Consorcio Consultores y Asociados" (supervisión) y a todos los Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Yasmani R. Cardena Merma
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. Manuel Aco Linares
A.T.C.M.D.E.

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba

